

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 y 31 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS

1  
Resolución 12/022

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de piedra (basalto) ubicado en el padrón 8.155 (p) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Paysandú, propiedad de José Pedro y María Graciela Lasa Cabillón.

(238)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra (basalto) ubicado en el Padrón N° 8.155 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de José Pedro Lasa Cabillón y María Graciela Lasa Cabillón;

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 891/017, de 25 de setiembre de 2017, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para la ejecución de la obra: "Ruta N° 25, Tramo: Young - Menafra", en el marco de la Licitación C/59, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la empresa COLIER S.A.;

**II)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de piedra (balasto), según lo informa la empresa COLIER S.A., presentando los recaudos necesarios, corresponde desafectar al referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);

**CONSIDERANDO:** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplido con las formalidades del caso;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de piedra (basalto) ubicado en el Padrón N° 8.155 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de José Pedro Lasa Cabillón y María Graciela Lasa Cabillón, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.  
**LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.**

2  
Resolución 13/022

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 7.816 (p), de la 5ª Sección Catastral del departamento de San José, propiedad de José Ignacio, Gonzalo, Juan Manuel y Antonio Salvador Harán Machado.

(239)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa RAMÓN C. ALVAREZ S.A., solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N° 7.816 (p), de la 5ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de José Ignacio Harán Machado, Gonzalo Harán Machado, Juan Manuel Harán Machado y Antonio Salvador Harán Machado;

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 47.000 m³ (cuarenta y siete mil metros cúbicos) de tosca, para la realización de las obras: "Pavimentación de Camino a Fernández Crespo del Departamento de San José", adjudicada a la empresa RAMÓN C. ALVAREZ S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2020, de la Intendencia de San José;

**CONSIDERANDO: I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N° 7.816 (p), de la 5ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de José Ignacio Harán Machado, Gonzalo Harán Machado, Juan Manuel Harán Machado y Antonio Salvador Harán Machado.

2º.- Autorízase a la empresa RAMÓN C. ALVAREZ S.A., a la extracción de 47.000 m³ (cuarenta y siete mil metros cúbicos) de tosca, en un área de explotación de 4 ha 487 m² (cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados), para la realización de las obras: "Pavimentación de Camino a Fernández Crespo del Departamento de San José", adjudicada a la empresa RAMÓN C.

ALVAREZ S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2020, de la Intendencia de San José.

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

**LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.**

### 3

## Resolución 14/022

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 4.569 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de Juan Ramón Olalquiaga Pérez y Helena María Ramos Alves.

(240)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa NGE CONTRACTING S.A. integrante del CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL (CCFC), solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de tosca ubicado en el Padrón N° 4.569 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Juan Ramón Olalquiaga Pérez y Helena María Ramos Alves;

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión del referido yacimiento en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de tosca, para la realización de las obras "Ferrocarril Central", ejecutadas por GRUPO VÍA CENTRAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**CONSIDERANDO: I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a lo solicitado;

**II)** que por Resolución del Ministerio de Ambiente, N° 563/2021, de 24 de agosto de 2021, se convalidaron las obras ya realizadas por la empresa NGE CONTRACTING S.A para su proyecto de cantera de obra pública;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de tosca ubicado en el Padrón N° 4.569 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Juan Ramón Olalquiaga Pérez y Helena María Ramos Alves.

2°.- Autorízase a la empresa NGE CONTRACTING S.A. integrante

del CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL (CCFC), a la extracción de 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de tosca, en un área de explotación de 2 ha 7.379,14 m² (dos hectáreas siete mil trescientos setenta y nueve con catorce metros cuadrados), para la realización de las obras "Ferrocarril Central", ejecutadas por GRUPO VÍA CENTRAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, proceder a notificar al interesado y demás efectos.

**LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.**

### 4

## Resolución 15/022

Amplíase el destino de los yacimientos de tosca granítica ubicados en los padrones 10.575 (p) y 48.248 (p) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad de la empresa DAGOREL S.A.

(241)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con los yacimientos de tosca granítica ubicados en los Padrones N° 10.575 (parte) y N° 48.248 (parte) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de la empresa DAGOREL S.A.;

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 9 de setiembre de 2014, dichos yacimientos fueron incluidos en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para la ejecución de las siguientes obras: Ampliación de la Licitación N° 8/2011, "Pavimentación y Acondicionamiento de Av. Wilson Ferreira Aldunate", Ampliación de la Licitación N° 17/08, "Pavimentos Urbanos en La Paz, Las Piedras, Progreso" y Licitación N° 10.963, "Drenajes pluviales y vialidad en Zona A - Ciudad de la Costa-Departamento de Canelones", todas a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.;

**II)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 681/014, de 21 de noviembre de 2014, se amplió el destino de los materiales de los referidos yacimientos, para su utilización en las obras: "Muelle Multipropósito C y Dragado del Área de Maniobras en el Puerto de Montevideo" y "Ejecución de tareas de Mantenimiento Mayor y suministro de mezcla asfáltica en Regional 1 - Licitación N° 29/2013", ejecutadas por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.;

**III)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1020/017, de 30 de octubre de 2017, se amplió el destino de los materiales de los referidos yacimientos, para su utilización en las siguientes obras: "Mantenimiento Mayor en Rutas de la Regional 1" y "Mantenimiento de la Ruta Interbalnearia, Tramo: Arroyo Carrasco - Arroyo Solís Chico", en el marco de las ampliaciones de las Licitaciones M/58 y M/43, convocadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.; "Mantenimiento y Rehabilitación de Pavimentos en el Puerto de Montevideo", en el marco de la Licitación Pública N° 16.681, convocada por la Administración Nacional de Puertos; "Obra 2ª - Ciudad de la Costa - Departamento de Canelones", en el marco de la ampliación de la Licitación N° 10.963, de la Intendencia de Canelones en Convenio con la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, todas ellas a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.;

**IV)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 408/018, de 13 de agosto de 2018, se amplió el destino de los materiales de los referidos yacimientos, para su utilización en las siguientes obras: "Infraestructura

Vial e Hidráulica en el Oeste del Departamento de Canelones", "Obras de Bacheo con Mezcla Asfáltica en Costa de Oro 1 del Departamento de Canelones" y "Obras de Bacheo con Mezcla Asfáltica en el Oeste del Departamento de Canelones", en el marco de las Licitaciones Públicas N° 16/2016, N° 23/2016 y N° 26/2016, convocadas por la Intendencia de Canelones y ejecutadas por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.;

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 163/021, de 10 de setiembre de 2021, se amplió el destino de los materiales de los referidos yacimientos, para su utilización en la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 6 y By Pass San Ramón - Circuito 6", ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 24/2017 adjudicada a la firma GRUPO CUCHILLA GRANDE;

VI) que por las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona una ampliación del destino de los materiales de los referidos yacimientos, dada la necesidad de contar con aproximadamente 8.000 m<sup>3</sup> (ocho mil metros cúbicos) de tosca granítica, para la realización de la obra: "Pavimentación en Camino de los Horneros", ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Ampliación Licitación Pública Nacional N° 5/2019 de la Intendencia de Canelones;

VII) que el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según Resolución de 7 de noviembre de 2018, concedió a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., la Ampliación de la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación respecto de su proyecto de extracción de tosca;

**CONSIDERANDO:** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos desde el punto de vista jurídico para acceder a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Ampliase el destino de los yacimientos de tosca granítica ubicados en los Padrones N° 10.575 (p) y N° 48.248 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de la empresa DAGOREL S.A..

2°.- Autorízase a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., a la extracción de 8.000 m<sup>3</sup> (ocho mil metros cúbicos) de tosca granítica, en un área de explotación de 7 ha 1.267 m<sup>2</sup> (siete hectáreas mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados), a los efectos de su utilización en la obra: "Pavimentación en Camino de los Horneros", ejecutada por la referida empresa, en el marco de la Ampliación Licitación Pública Nacional N° 5/2019 de la Intendencia de Canelones.

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, proceder a notificar al interesado y demás efectos.

**LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.**



**IMPOmultimedia**

## 5 Resolución 16/022

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 4.421 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Flores, propiedad de Gunther Karl Rotzinger Magerl.

(242)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón N° 4.421 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de Gunther Karl Rotzinger Magerl;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 64/019, de 5 de febrero de 2019, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación Ruta N° 3, tramo: Trinidad (191km100) - Arroyo Grande (234km000)", en el marco de la Licitación C/88, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la empresa INCOCI - CUJÓ;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca, según lo informa la empresa INCOCI S.A., presentando los recaudos necesarios, corresponde desafectar al referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);

**CONSIDERANDO:** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplido con las formalidades del caso;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de tosca ubicado en el Padrón N° 4.421 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de Gunther Karl Rotzinger Magerl, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.  
**LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.**



**Bases  
Institucionales**

6

## Resolución 17/022

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de material granular basáltico, ubicado en el padrón 6.212 (parte) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Artigas, propiedad de Enilda Francos Cayetano, y de Nelson Oribe y Luis Alberto Graces Franco.

(243)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular basáltico, ubicado en el Padrón N° 6.212 (parte) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad de Enilda Francos Cayetano, Nelson Oribe Graces Franco y Luis Alberto Graces Franco;

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 455/018, de 10 de setiembre de 2018, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para la ejecución de la obra: "Ruta N° 30, Tramo: 124km300 (Arroyo Chiflero) - 151km100 (Cañada de Brum)", ejecutada por el CONSORCIO CUJÓ - INCOCI, en el marco de la Licitación C/55, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

**II)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de material granular basáltico, según lo informa la empresa INCOCIS.A., presentando los recaudos necesarios, corresponde desafectar al referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);

**CONSIDERANDO:** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

**1º.-** Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de material granular basáltico, ubicado en el Padrón N° 6.212 (parte) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad de Enilda Francos Cayetano, Nelson Oribe Graces Franco y Luis Alberto Graces Franco.

**2º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.  
**LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.**

7

## Resolución 18/022

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca y piedra partida, ubicado en el padrón 7.358 (p) de la 9ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad del señor Gonzalo Heber Peinado Luvizio.

(244)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) del yacimiento de tosca y piedra partida, ubicado en el Padrón N° 7.358 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad del señor Gonzalo Heber Peinado Luvizio;

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 407/018, de 13 de agosto de 2018, se incluyó dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 7, Tramo: 149km000 - 179km000", ejecutadas por la firma MELITER S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 16/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**II)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 563/020, de 27 de mayo de 2020, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras: "Ruta N° 7, Tramo: 339km000 - 352km000" a cargo de la empresa MELITER S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 16/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**III)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 852/020, de 4 de setiembre de 2020, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para su utilización en la obra denominada: "Ruta N° 41, tramo: 22km080 (Fin de variante Aª Mansavillagra) - 38km300 (Ruta N° 7)" ejecutada por la firma MOLINSUR S.A., en el marco de la Licitación C/126, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

**IV)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización del indicado yacimiento, corresponde proceder a la desafectación del mismo del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);

**CONSIDERANDO:** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen obstáculos de índole jurídico para acceder a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

**1º.-** Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de tosca y piedra partida, ubicado en el Padrón N° 7.358 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad del señor Gonzalo Heber Peinado Luvizio, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.



2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.  
**LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.**

## 8

## Resolución 19/022

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida, ubicado en el padrón 1.722 (p) de la 4ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de Faustino Ulises Torenca Cazaux.

(245)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa CREENZA INTERNACIONAL S.A., solicitando incluir en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida, ubicado en el Padrón N° 1.722 (p) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Faustino Ulises Torenca Cazaux;

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 100.000 m<sup>3</sup> (cien mil metros cúbicos) de tosca, piedra bruta y piedra partida, para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí - Lascano y Ruta N° 15, tramo: Lascano - Velázquez, Circuito Vial 5", adjudicada en forma provisional al oferente ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo N° 41/2019, de 21 de enero de 2019, en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 21/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**CONSIDERANDO: I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida, ubicado en el Padrón N° 1.722 (p) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Faustino Ulises Torenca Cazaux.

2º.- Autorízase a la empresa CREENZA INTERNACIONAL S.A. a la extracción de 100.000 m<sup>3</sup> (cien mil metros cúbicos) de tosca, piedra bruta y piedra partida, en un área de explotación de 8 ha (ocho hectáreas), a fin de ser utilizados en la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí - Lascano y Ruta N° 15, tramo: Lascano Velázquez, Circuito Vial 5", adjudicada en forma provisional al oferente ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo N° 41/2019,

de 21 de enero de 2019, en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 21/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

**LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.**

## 9

## Resolución 20/022

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca y piedra bruta, ubicado en el padrón 15.333 (p) de la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, propiedad de Lauro Ramón Figueredo Vázquez.

(246)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa CREENZA INTERNACIONAL S.A., solicitando incluir en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de tosca y piedra bruta, ubicado en el Padrón N° 15.333 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Lauro Ramón Figueredo Vázquez;

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 100.000 m<sup>3</sup> (cien mil metros cúbicos) de tosca y piedra bruta, para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí - Lascano y Ruta N° 15, tramo: Lascano Velázquez, Circuito Vial 5", adjudicada en forma provisional al oferente ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo N° 41/2019, de 21 de enero de 2019, en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 21/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**CONSIDERANDO: I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de tosca y piedra bruta,

ubicado en el Padrón N° 15.333 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Lauro Ramón Figueredo Vázquez.

2º.- Autorízase a la empresa CREENZA INTERNACIONAL S.A. a la extracción de 100.000 m<sup>3</sup> (cien mil metros cúbicos) de tosca y piedra bruta, en un área de explotación de 8 ha 0150 m<sup>2</sup> (ocho hectáreas ciento cincuenta metros cuadrados), a fin de ser utilizados en la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí - Lascano y Ruta N° 15, tramo: Lascano - Velázquez, Circuito Vial 5", adjudicada en forma provisional al oferente ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo N° 41/2019, de 21 de enero de 2019, en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 21/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

---

**10**  
Resolución 21/022

---

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca y piedra bruta, ubicado en el padrón 12.809 (p) de la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, propiedad de Stella Mary, Cristina Graciela y Raúl Edgardo Pereira Das Neves Echeto.

(247)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Enero de 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa CREENZA INTERNACIONAL S.A., solicitando incluir en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de tosca y piedra bruta, ubicado en el Padrón N° 12.809 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Stella Mary Pereira Das Neves Echeto, Cristina Graciela Pereira Das Neves Echeto y Raúl Edgardo Pereira Das Neves Echeto;

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 100.000 m<sup>3</sup> (cien mil metros cúbicos) de tosca y piedra bruta, para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí - Lascano y Ruta N° 15, tramo: Lascano - Velázquez, Circuito Vial 5", adjudicada en forma provisional al oferente ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo N° 41/2019, de 21 de enero de 2019, en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 21/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**CONSIDERANDO: I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de tosca y piedra bruta, ubicado en el Padrón N° 12.809 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Stella Mary Pereira Das Neves Echeto, Cristina Graciela Pereira Das Neves Echeto y Raúl Edgardo Pereira Das Neves Echeto.

2º.- Autorízase a la empresa CREENZA INTERNACIONAL S.A. a la extracción de 100.000 m<sup>3</sup> (cien mil metros cúbicos) de tosca y piedra bruta, en un área de explotación de 8 ha (ocho hectáreas), a fin de ser utilizados en la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí - Lascano y Ruta N° 15, tramo: Lascano - Velázquez, Circuito Vial 5", adjudicada en forma provisional al oferente ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo N° 41/2019, de 21 de enero de 2019, en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 21/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

---

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS**  
**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**  
**SALUD DEL ESTADO - ASSE**

**11**

**Resolución 1.351/021**

---

Modifícase la Resolución 116/2021 dictada por la Región Este de ASSE, por la que se autorizó el compromiso Funcional de la Dra. Gabriela Pérez Monzón.

(228)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2021

**Visto:** que por Resolución N° 116/2021 dictada por la Dirección Región Este de A.S.S.E. de fecha 22/01/21, se autorizó el Compromiso Funcional de la Dra. Gabriela Pérez Monzón;

**Considerando:** que de acuerdo a los informes que anteceden por la Región Este se padeció un error al establecer que el cambio de compromiso funcional pasaba de 12 hs semanales de Policlínica y 8 hs semanales de Guardia a 17 horas semanales de Policlínica, por lo

que debe decir "...de 12 hs semanales de Guardia y 8 hs semanales de Policlínica a 17 horas semanales de Policlínica";

**Atento:** a lo establecido y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/14;

**La Dirección Región Este de A.S.S.E.  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Modifícase el Resultando y el Resuelve 1º) de la Resolución de la Región Este de A.S.S.E. en el ejercicio de las atribuciones delegadas N.º 116/2021 de fecha 22/01/21 estableciendo que donde dice "...de 12 horas semanales de Policlínica y 8 horas semanales de guardia interna a 17 horas de Policlínica", debe decir "...de 12 horas semanales de Guardia y 8 horas semanales de Policlínica a 17 horas semanales de Policlínica".

2º) Mantiénesse los demás términos contenidos en la citada resolución.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 102 a fin de notificar al funcionario involucrado. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Form: 102/172/2020

Res.: 1351/21

av

Dra. Laura Ayul, Director, Región Este, A.S.S.E.

**12  
Resolución 2.136/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Catalina Nancy Mosegui Grimon como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de junio de 2021.

(229)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Mayo de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Sra. Catalina Nancy Mosegui Grimon de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la SRA. CATALINA NANCY MOSEGUI GRIMON- C.I: 1.255.968-1 como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, presupuestada, (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "D" - Grado 4 - Correlativo 14660), a partir del 01 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2136/2021

Ref.: 29/004/2/142/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**13  
Resolución 2.160/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Ana María Francia Alderete como Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, a partir del 1º de junio de 2021.

(230)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Mayo de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Téc. Ana Maria Francia Alderete de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la T.E.C. ANA MARIA FRANCIA ALDERETE - C.I: 3.529.801-8 como Técnico IV Licenciado en Imagenología, presupuestada, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú (Unidad Ejecutora 024 - Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 2800), a partir del 01 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2160/2021

Ref.: 29/024/2/64/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**14  
Resolución 2.165/021**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Lic. Osvaldo Ernesto Graña Tejera como Técnico IV Licenciado en Psicología, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 28 de mayo de 2021.

(231)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Mayo de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario Lic. Osvaldo Ernesto Graña Tejera de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios, al LIC. OSVALDO ERNESTO GRAÑA TEJERA- C.I: 2.668.037-1 como Técnico IV Licenciado en Psicología, presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 4655), a partir del 28 de mayo de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2165/2021  
Ref.: 29/002/2/214/2021  
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

## 15 Resolución 2.168/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Matías Gabriel Montiel Mannise como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, a partir del 28 de mayo de 2021.

(232)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Mayo de 2021

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Dr. Matías Gabriel Montiel Mannise;

**Considerando:** I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1959, de la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por el DR. MATIAS GABRIEL MONTIEL MANNISE, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1959 - C.I.: 3.074.900-6 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú, a partir del 28 de mayo de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2168/2021  
Ref.: 29/024/2/65/2021  
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

## 16 Resolución 2.173/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Robert Carlos Pinto Cordero como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Maldonado, a partir del 1º de junio de 2021.

(233)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Mayo de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario Dr. Robert Carlos Pinto Cordero de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, al DR. ROBERT CARLOS PINTO CORDERO- C.I: 1.725.062-8 como Técnico II Médico, presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Maldonado (Unidad Ejecutora 049 - Escalafón "A" - Grado 9 - Correlativo 301), a partir del 01 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2173/2021  
Ref.: 29/049/2/17/2021  
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

## 17 Resolución 2.294/021

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Maldonado, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto, ocupado por la Dra. Shirley Mabel Domínguez Cañabate.

(234)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2021

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones con incorporación del cargo en la Unidad Ejecutora de destino U.E. 049 - Red de Atención Primaria de Maldonado, dispuesta para la Dra. Shirley Mabel Domínguez Cañabate (C.I. 2.932.537-0), la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto, con un cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 08, correlativo 2083.

**Considerando:** que la Dirección de la Región Norte, entiende pertinente proceder a la misma,

**Atento:** a lo antedicho, y lo establecido en la Resolución N 1923/2021 de fecha 06/05/2021;





**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1º) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 049 - Red de Atención Primaria de Maldonado el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 08, correlativo 2083) ocupado por la Dra. Shirley Mabel Domínguez Cañabate (C.I. 2.932.537-0).

2º) Asígnase a la Dra. Shirley Mabel Domínguez Cañabate, el correlativo 511 en el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 08), en la Unidad Ejecutora 049 - Red de Atención Primaria de Maldonado.

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada, archívese en la Unidad Ejecutora 049 - Red de Atención Primaria de Maldonado.

Res.: 2294/2021

Ref.: 29/028/2/129/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**18**

**Resolución 2.518/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lidia Bragundi Perichon como Programador I, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, a partir del 1º de julio de 2021.

(235)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Junio de 2021

**Visto:** la renuncia presentada por la funcionaria Lidia Bragundi Perichon, C.I. N.º 1.614.380-6, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., Programador I, Escalafón "R", Grado 07, Correlativo 31680, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**Resultando:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 53,22% a partir del 05/05/2020 debiendo realizarse examen definitivo al 05/08/2023;

**Considerando:** I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 26 la funcionaria firma la declaración jurada de B.P.S. aceptando la jubilación definitiva;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lidia Bragundi Perichon, C.I. N.º 1.614.380-6, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., Programador I, Escalafón "R", Grado 07, Correlativo 31680, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de julio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087- Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2518/2021

Ref.: 29/068/3/9417/2018

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**19**

**Resolución 2.609/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Ernestina Javier García como Auxiliar II Servicio, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 3 de julio de 2021.

(236)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Junio de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Alicia Ernestina Javier García, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la SRA. ALICIA ERNESTINA JAVIER GARCÍA, C.I.: 1.994.461-1, como Auxiliar II Servicio, presupuestada, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002, Escalafón "F", Grado 04, Correlativo 11293), a partir del 03 de julio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2609/2021

Ref.: 29/002/2/335/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**20**

**Resolución 2.643/021**

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, el cargo de Administrativo IV Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE Central, ocupado por la Sra. Natalia Lucía Silvera Olsina.

(253)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Julio de 2021

**Visto:** que la funcionaria NATALIA LUCÍA SILVERA OLSINA, C.I. 4.719.764-2, quien ostenta un cargo presupuestal del Escalafón C, Grado 2, ADMINISTRATIVO IV ADMINISTRATIVO, correlativo 18306, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E. Central, solicita pase a cumplir funciones a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana y cambio de función acorde a su formación;

**Resultando:** I) que la Dirección Administrativa de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E. Central y la Gerencia Administrativa, entienden pertinente proceder a autorizar el pase a cumplir funciones;

II) que la referida funcionaria presenta certificado habilitante para ejercer la función de Licenciada en Psicología;

III) que la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, entiende la pertinencia de su incorporación a un Equipo de Salud Mental;

IV) que el costo de la Dirección Gestión de Remuneraciones, contempla el salario correspondiente a las funciones incluyendo el incentivo de Salud Mental y confiere el aval financiero;

**Considerando:** I) que la Dirección General Administrativa de la Gerencia de Recursos Humanos no presenta objeciones al pase a cumplir funciones solicitado;

II) que la División Desarrollo de Personal confirmó el cumplimiento de todos los requisitos en relación al cambio de función;

III) que por resolución N° 2873/2021 de fecha 7 de julio de 2021, dictada por la Gerencia de RR.HH. en ejercicio de atribuciones delegadas, se dispuso la incorporación al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068, de un cargo de Técnico IV Licenciado en Registros Médicos, perteneciente a la unidad ejecutora 002-Red de Atención Primaria del Área Metropolitana ocupado por la funcionaria Lic. María del Carmen Dos Santos Barrios, C.I. N° 2.858.247-6, se entiende pertinente disponer la presente incorporación, a cambio de la misma;

IV) el informe favorable de las oficinas competentes;

**Atento:** I) a lo dispuesto precedentemente y a lo dispuesto por el literal E del artículo 5 de la Ley N° 18.161 de 29/07/2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley N 18.362 de 6/10/2008;

II) a lo dispuesto por las resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N.º 1543/2021, de 14/04/2021, N° 5674/2014 de 18/12/2014 y N.º 5763/2020 de 14/12/2020;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 002- Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, el cargo de ADMINISTRATIVO IV ADMINISTRATIVO, Escalafón C, Grado 02, correlativo 18306, ocupado por la funcionaria LIC. NATALIA LUCÍA SILVERA OLSINA, C.I. 4.719.764-2.

2) Asígnase a la LIC. NATALIA LUCÍA SILVERA OLSINA, C.I. 4.719.764-2, el correlativo 6291, en el cargo de Administrativo IV Administrativo, Escalafón C, Grado 02, en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

3) Autorízase a la Lic. Silvera a cumplir funciones de Licenciada en Psicología, con una carga horaria de 36 hs. semanales, en la referida Unidad Ejecutora.

4) Adecúese su salario a las funciones que se le autorizan a desempeñar, de conformidad con la escala salarial correspondiente a partir de la fecha de la presente resolución.

5) Autorízase el alta de incentivo de Salud Mental a la Lic. Silvera.

6) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tome nota la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos.

Res.: 2643/2021

Ref.: 29/068/3/3352/2021

MB.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

21

**Resolución 2.668/021**

Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, el cargo de Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Pasteur, ocupado por la Sra. Luciana María Arballo Ferraro.

(237)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

Montevideo, 23 de Junio de 2021

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de Pase a Cumplir Funciones con incorporación del cargo, en la Unidad Ejecutora de destino 068 - A.S.S.E., formulada por la Sra. Luciana María Arballo Ferraro, (C.I. 4.609.677-0), la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, con un cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 12165).

**Resultando:** I) que la Dirección de la UE 006 - Hospital Pasteur entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones, siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 068 - A.S.S.E., ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 13140).

**Considerando:** que la Dirección de la Región Sur y la Dirección Administrativa de la U.E. 068 - A.S.S.E. entienden pertinente proceder a la misma,

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 1923/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 06/05/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., el cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón "D", Grado 3, correlativo N.º 12165), Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, ocupada por la Sra. Luciana María Arballo Ferraro, (C.I. 4.609.677-0).

2º) Asígnase a la Sra. Luciana María Arballo Ferraro, (C.I. 4.609.677-0), el correlativo 22680 en el cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón "D", Grado 3, en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

3º) Suprímase el cargo de Sub Jefe de Sección Administrativo, Escalafón "C", Grado 6, correlativo N° 13140, de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, el cargo de Sub Jefe de Sección Administrativo, Escalafón "C", Grado 6, correlativo N° 6447);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

Res: 2668/2021

Ref. 29/006/2/570/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Banco Electrónico de Datos Jurídicos  
Edición noviembre 2019

Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normati  
Edición marzo 2015

**Publicaciones  
Jurídicas**

**22**  
**Resolución 3.012/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gabriela Sandin Silveira como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois.

(254)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Gabriela Sandin Silveira, a su cargo en el Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria, SRA. GABRIELA SANDIN SILVEIRA, C.I.: 4.511.033-1, como Especialista VII Especialización, Presupuestada, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois (Unidad Ejecutora 012, Escalafón "D", Grado 03, Correlativo 8150).

2) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 3012/2021

Ref: 29/012/2/314/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**  
**INTENDENCIAS**  
**INTENDENCIA DE COLONIA**  
**23**  
**Resolución 35/022**

Promúlgase el Decreto Departamental 028/2021, que exonera del 30% del valor del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y sus adicionales, correspondiente a los años 2020 y 2021, a los establecimientos hoteleros ubicados en el departamento de Colonia.

(252\*R)

**COLONIA**  
**DEPARTAMENTO**  
**Obra de todos**



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 028/2021

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Exonerar del 30% (treinta por ciento) del valor del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y sus adicionales, correspondiente a los años 2020 y 2021, a los establecimientos hoteleros ubicados en el departamento de Colonia.

**Artículo 2º.** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Firma: Presidente Junta Departamental Roberto Calvo, Secretaria General Claudia Maciel Raimondo

Exp. N° 01/2021/4329

RESOLUCION N° 35/022.-

Colonia, 12 de enero de 2022.-

**VISTO:** lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021.

EL INTENDENTE DE COLONIA.

**RESUELVE**

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa.

III) Cumplido, siga al Departamento de Hacienda y Administración.

Firma: Intendente de Colonia Interino Guillermo A. Rodríguez, Secretario General Interino Jorge Torres Badell.



**INTENDENCIA DE LAVALLEJA**  
**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**  
**24**  
**Resolución 43/022**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(249)

RESOLUCION N° 43/022

Minas, 28 de enero de 2022

**VISTO:** Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y / o inspectores de tránsito.

**RESULTANDO:**

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

**ATENTO:** a las facultades delegadas por Resolución No. 5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAE4547	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAE5915	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF5146	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG1784	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG3152	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG5281	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI8579	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ1579	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ1671	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK6254	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN5937	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP6220	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS3258	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU1729	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU4873	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV5599	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV6138	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV8845	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW3986	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW6345	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW7095	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW8737	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX7607	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX9458	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY1811	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY2637	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY9035	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATA3550	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATO775	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATR0030	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVK8256	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B106438	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B145109	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B145109	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B530954	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B536382	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B539894	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B554618	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

B557328	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B559235	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B586514	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B586636	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B586684	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B590522	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B592515	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B702765	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B711744	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B805462	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAA4194	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL0035	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL2417	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BCA0607	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BCA0816	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB0156	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BFH181	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BFH181	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BFH181	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA7671	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA7717	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA8629	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA4578	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB0313	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB2906	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6079	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6378	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6897	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6897	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DCC0766	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DVE1312	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMA0431	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMA6227	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB4222	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB7465	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB9934	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC0526	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC0529	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC2227	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC2246	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC2878	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ETU5087	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRD9314	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRF1293	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAA2200	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JFC1589	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KDB1319	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KTA9109	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KVS1008	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC5856	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAD1044	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LBB1293	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCA7554	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCA7897	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCA8185	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCB4219	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAC1150	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAC4545	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH1163	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH1163	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH1163	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH1163	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH5515	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH9882	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI3960	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAL2839	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAL2848	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAL3679	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAI9394	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAQ8930	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAS1854	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAB6147	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD5841	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD8125	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA7698	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB5354	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB6411	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB6868	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

PAB816	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2171	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2244	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2948	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAK267	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAN664	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAQ048	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAS519	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAS616	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAT873	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAU194	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV0214	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV0574	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV0713	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV0721	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV0804	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA1980	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA2296	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PTX0031	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PVB627	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAD8846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAB4706	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAE1037	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RBA8467	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RNG1400	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAA7828	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAA8140	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAC4379	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAC6351	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAI3231	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAQ3020	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAX7323	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAY8227	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAZ7442	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBA5631	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBC4223	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBC9059	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBH1504	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBH3576	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBH3733	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBH8004	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBI4498	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBK8151	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBM1322	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBM1322	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBM3629	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBM5339	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO2065	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO3056	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO9664	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBP2162	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBR3384	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS4879	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT1451	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT8486	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU1810	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU6729	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW2868	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW4216	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCA6158	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE8859	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF3658	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF5864	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF7610	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG4869	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI3478	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI3478	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI6001	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ3082	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK3179	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL6712	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM5290	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM5590	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM5685	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM6098	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN1590	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

SCN6749	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO5161	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO5411	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP1082	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP3547	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP4137	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ3813	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ7903	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT8672	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT8965	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT9302	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU1270	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU2240	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU9699	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SKT092	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SKT092	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SLJ571	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SLQ2019	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF5206	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
STU1750	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

25

### Resolución 44/022

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(250)

RESOLUCION N°44/022

Minas, 30 de Enero de 2022

**VISTO:** Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

**RESULTANDO:**I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

**ATENTO:** a las facultades delegadas por Resolución N°5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
BFG 702	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
BFG 702	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad del vehículo	2
B 545896	Circular sin estar habilitado	3
ATA 4090	Circular Contramano	2
PAA 4215	Estacionar en zona prohibida	1
PAT 858	Circular contramano	2
PAT 858	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 1309	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAC 0925	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 6907	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 4076	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAK 938	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
PAK 938	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
PAA 3573	Estacionar en zona prohibida	1
PAS 808	Circular sin casco protector en moto	3
PAB 4042	No aminorar la marcha en cebra o establecimiento de enseñanza	2
PAC 2846	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 4427	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3

PAB 4427	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 9115	Estacionar en zona prohibida	1
PAA 1406	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 9244	Estacionar en zona prohibida	1
PSB 296	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
PSB 296	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 8075	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 2228	Estacionar en zona prohibida	1
PBU 065	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
PBU 065	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PBU 065	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PBU 065	Circular sin casco protector en moto	3
PBU 065	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0768	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 4933	Estacionar en zona prohibida	1
PAD 272	Circular con escape abierto o emitir ruidos	2
PAV 0664	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
PAV 0664	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAV 0664	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 0664	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 9429	Estacionar en zona prohibida	1
PSA 2148	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAA 6524	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAA 6524	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAU 939	Circular sin casco protector en moto	3
PAA 2524	Estacionar en zona prohibida	1
PAA 3424	Estacionar en zona prohibida	1
PAA 1437	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAA 1130	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBJ 8442	Estacionar en doble fila	2
SCU 7311	Estacionar en zona prohibida	1
KCA 120	Circular sin casco protector en moto	3
KCA 120	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
AAF 3242	No aminorar la marcha en cebra o establecimiento de enseñanza	2
AAF 3242	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LAC 9468	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 210712	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
B 210712	Estacionar en zona prohibida	1
ATP 3736	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
B 593157	No dar preferencia a vehículo que aparezca por la derecha	1
MAI 1299	No aminorar la marcha en cebra o establecimiento de enseñanza	2
MAI 1299	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BDX 064	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
SIX 827	Circular sin casco protector en moto	3
ATP 4092	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
LBB 1477	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
OBP 3927	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
AAU 7685	Estacionar en zona prohibida	1
MAI 4198	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
HAC 2629	Estacionar en zona prohibida	1
BEA 0852	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BCX 577	Circular sin casco protector en moto	3
BCX 577	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PBU 008	Conducir sin estar habilitado	3
PBU 008	Circular sin casco protector en moto	3
SLW 409	Conducir sin estar habilitado	3
SLW 409	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
SLW 409	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFC 304	Conducir sin estar habilitado	3
BFC 304	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
B 709800	Conducir sin estar habilitado	3
BDP 604	Conducir sin estar habilitado	3
BDP 604	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
BDP 604	Circular Contramano	2

BDP 604	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad del vehículo	2
SLW 409	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LDA 9903	Estacionar en zona prohibida	1
BAA 286	Circular contramano	2
BEQ 440	Circular Contramano	2
AAB 8049	Conducir sin estar habilitado	3
QAA 7722	Estacionar en doble fila	2
BBA 253	Conducir sin estar habilitado	3
BEB 298	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
AAS 2244	Estacionar en zona prohibida	1
BCG 719	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
KCA 120	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
AAV 1959	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SLK 516	Obstaculizar	1
SLK 516	Estacionar en zona prohibida	1
BCA 0214	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAW 7117	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BCA 0372	Estacionar en zona prohibida	1
BGA 0793	Estacionar en zona prohibida	1
BED 562	Circular sin casco protector en moto	3
MAF 2696	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BDX 111	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BDX 111	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
BDX 111	Circular con placa matrícula alterada	3
AAK 7830	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LAB 1764	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
IAB 1298	Estacionar en zona prohibida	1
HAA 6429	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SAL 6938	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 570737	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
CAA 4214	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBI 7176	No dar preferencia a vehículo que aparezca por la derecha	1
CBB 1545	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBN 4907	Estacionar en zona prohibida	1
B 117988	Estacionar en zona prohibida	1
BDM 732	Circular sin casco protector en moto	3
NCF 5099	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SCB 8501	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BBR 887	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
BBR 887	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BBR 887	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BBR 887	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SCF 9715	Estacionar en zona prohibida	1
DRI 0551	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 301812	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAR 3721	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 303765	Estacionar en zona prohibida	1
SAN 3262	Estacionar en zona prohibida	1
B 209342	Estacionar en doble fila	2
LTP 4060	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
CAA 6709	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
JTA 0297	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
SCE 7532	Estacionar en zona prohibida	1
IAA 1594	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
HAA 4235	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
DAB 3322	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBG 3293	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
EMC 2414	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
EMC 2414	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
SCT 9187	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LAC 5083	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
SCU 4852	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 131982	Circular Contramano	2
EMA 7166	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
COF 1124	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LAB 2511	Estacionar en zona prohibida	1
SAQ 8728	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
SAQ 8728	No aminorar la marcha en cebra o establecimiento de enseñanza	2

SCS 3888	Dificultar circulación de operación de carga y descarga de mercadería	1
SAH 9755	Estacionar en zona prohibida	1
AAU 6418	Estacionar en zona prohibida	1
SCG 1944	Estacionar en zona prohibida	1
NAH 8292	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BEO 090	Circular sin casco protector en moto	3
BEO 090	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
MAH 7999	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBF 9633	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBO 4991	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
EAD 858	Circular sin casco protector en moto	3
SOF 6155	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAD 7335	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SIS 276	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SIS 276	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEA 482	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SCA 6063	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
BDZ 180	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BAA 2793	Estacionar en zona prohibida	1
PAV 0493	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0330	Circular sin encender luces reglamentarias	3
PAV 0330	Circular sin casco protector en moto	3
PAB 7551	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PTP 1096	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PTP 1097	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAR 267	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
PAR 267	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAR 267	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAR 267	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAT 605	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAC 411	Circular con escape abierto o emitir ruidos	2
PAC 411	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
PAC 411	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAC 411	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
PAC 411	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAC 411	Circular sin casco protector en moto	3
PAC 411	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAO 471	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAC 0736	Circular contramano	2
PAC 0937	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 1116	Circular contramano	2
PAE 670	Circular sin casco protector en moto	3
PAV 1079	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 1079	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAR 049	Circular sin luces reglamentarias	3
PAR 049	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
PAR 049	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 4761	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
PAV 1079	Circular contramano	2
PAA 7439	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
PAB 3085	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 8104	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 4752	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 9715	No dar preferencia a vehículo que aparezca por la derecha	1
PAC 0380	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 0910	Estacionar en zona prohibida	1
PAM 327	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAD 303	Estacionar en zona prohibida	1
PAN 559	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAJ 869	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
PAR 626	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
PAR 626	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAR 626	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
PAR 626	Circular con placa matrícula alterada	3
PAR 626	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAT 858	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAT 858	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
PAT 858	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PSA 1181	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3

PAV 1295	Estacionar en zona prohibida	1
PAV 1295	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SJU 413	Conducir sin estar habilitado	3
SJU 413	Circular contramano	2
DBB 0250	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
AVL 5066	Conducir sin estar habilitado	3
STY 937	Conducir sin estar habilitado	3
B 533493	Circular contramano	2
B 533493	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
CAA 1843	Estacionar en zona prohibida	1
SAK 8968	Circular sin luces reglamentarias	3
BBZ 515	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
LAB 4321	Estacionar en zona prohibida	1
ERB 1305	Conducir sin estar habilitado	3
SAY 3091	Conducir sin estar habilitado	3
B 509577	Conducir sin estar habilitado	3
BEY 184	Conducir sin estar habilitado	3
BEY 184	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
SMA 422	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SAK 7144	Conducir sin estar habilitado	3
SAK 7144	Circular sin placas de matrículas	2
SAF 3217	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
EAY 693	Conducir sin estar habilitado	3
EAY 693	Circular sin casco protector en moto	3
EAY 693	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
EBF 0320	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad del vehículo	2
BCA 995	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad del vehículo	2
SCR 5836	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAC 5218	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LCB 3261	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 804210	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SCP 1990	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
CAA 1591	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 576251	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
B 576251	Estacionar en zona prohibida	1
BEB 1710	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BCR 638	Circular sin luces reglamentarias	3
BCR 638	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
BCR 638	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
AAR 2902	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
KDA 6411	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
RNG 1400	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
HBF 397	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BFA 893	Circular sin casco protector en moto	3
BFA 893	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BCX 577	Circular con escape abierto o emitir ruidos	2
BCX 577	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
BCX 577	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BED 890	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
BED 890	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BEA 2660	Estacionar en zona prohibida	1
MAI 2206	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
QAB 4534	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBG 6979	Estacionar en zona prohibida	1
SBI 4741	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAB 3770	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
AAB 3770	Circular con placa matrícula alterada	3
B 401254	Estacionar en zona prohibida	1
SBI 9562	Estacionar en zona prohibida	1
NAR 9514	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
HAA 4856	Estacionar en zona prohibida	1
AAJ 2556	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LDB 4381	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBS 8804	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
QAC 2331	No dar preferencia a vehículo que aparezca por la derecha	1
SCQ 8673	Estacionar en zona prohibida	1
AAH 3179	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
MAH 5925	Conducir sin estar habilitado	3
MAH 5925	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
MAH 5925	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2

MAH 5925	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad del vehículo	2
MAH 5925	Estacionar en zona prohibida	1
MAH 5925	Circular sin cinturón de seguridad	3
B 139921	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3

B 139921	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
SJR 580	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	2

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

**Código de A**  
Concordado y Actualizado  
Anotaciones y Concordancias:  
Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos - IMPO  
Edición noviembre 2013

**Código A**  
Concordancias:  
Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos  
Edición marzo 2015

**NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOS**  
EDICIÓN 20

**Código del Pro Penal**  
Concordado y Actualizado  
Anotaciones y Concordancias:  
Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos - IMPO  
Edición marzo 2018

**Código Ger del Proceso**  
Concordado y Actualizado  
Anotaciones y Concordancias:  
Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos - IMPO  
Edición febrero 2019

**Reglamento Bromatológico Nacional**  
Decreto N° 315/994 de fecha 05/07/1994  
Anotado y Concordado con Apéndice Normativo  
Febrero 2020  
7ª Edición

**Publicaciones Jurídicas**